

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Como quiera que por auto No. 2020-01-302743 26/06/2020 la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del trámite de Liquidación Judicial de la sociedad Fábrica de Quesos Italianos del Vecchio S.A.S, Este Despacho Judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 “Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada” (Negrilla fuera de texto), concordante con lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 “La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor”, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría, remítase el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades en copia y conforme a lo indicado en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

TERCERO: De lo aquí decidido comuníquesele a la parte actora, y al liquidador y/o representante legal de la entidad Fábrica de Quesos Italianos del Vecchio S.A.S

CUARTO: Póngase a disposición del juez del concurso, los bienes o dineros provenientes de las medidas cautelares de la sociedad Fábrica de Quesos Italianos del Vecchio S.A.S, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

QUINTO: Requerir a la secretaría para que proceda a compartir el link del proceso a las partes, tal y como se ordenó en auto del 3 de septiembre de 2021 ya que se echa de menos en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-663

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 06 Hoy 24 de enero de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff03f04a089c360fb03a818314e0a6e72318cb8d0ff3014f1b1b0bc8632d18d2**

Documento generado en 21/01/2022 12:36:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>